

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. **2019-01015**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos: Copia del decreto ejecutivo de 08 de octubre de 2020, expedido por el Arzobispado de Santiago de Chile Tribunal Eclesiástico; Certificación expedida por el Arzobispado de Santiago de Chile Tribunal Eclesiástico, donde declaran la Nulidad del Matrimonio Católico, en sentencia del 28 de julio de 2020, la cual se encuentra en firme y ejecutoriada y la partida de bautismo de DAYANA PATRICIA SANTAMARIA ARIZA de la Arquidiócesis de Bogotá - Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, con la nota marginal de anulación del matrimonio. En conocimiento.

No obstante, se requiere a la demandante para que allegue copia de registro civil de matrimonio con la inscripción de la providencia que decreta la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la nulidad del matrimonio, de conformidad con el artículo 147 del C.C., que señala: *“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”*.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eac32fddbfe5ae9048c7b4625f14f3dfcd07f7f5e9c69011f5ad7a459a36da4**

Documento generado en 10/10/2022 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>